

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1308-2019-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 2771-2019-UNAC/OPP (Expediente Nº 01082155) recibido el 20 de noviembre de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la actualización a la Resolución Nº 118-2017-R sobre la Directiva Nº 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario Nºs 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución Nº 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución Nº 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 045-2017-R del 20 de enero de 2017, se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2017, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, por Resolución Nº 118-2017-R del 14 de febrero de 2017 se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5º "Disposiciones Específicas", de la Directiva Nº 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral Nº 011-2015-R, modificada por Resoluciones Nºs 065-2015-CU y 138-2015-CU y prorrogada con Resolución Nº 045-2017-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva; precisándose que se encuentra en plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución Nº 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;



Que, con Resolución N° 053-2018-R del 23 de enero de 2018, se prorrogó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2018, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, por Resolución N° 037-2019-R del 15 de enero de 2019, se prorrogó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2019, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; precisándose que se encuentra en plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, manifiesta que considerando el Art. 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y con la finalidad de un ordenamiento administrativo, se hace necesario actualizar la Resolución N° 118-2017-R en relación a los cargos de los directores de oficina, debiéndose considerar a once directores de las oficinas administrativas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1623-2019-OAJ recibido el 18 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, observa que la propuesta ha sido revisada por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde señala que la propuesta de modificación se sustenta en que los cargos que detalla en el Informe N° 265-2019-OPP/UNAC son desempeñados por personal administrativo dado que son órganos de apoyo administrativos concordante con el Art. 132 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por lo que considera que procede continuar con el trámite respectivo, emitiéndose la correspondiente Resolución;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1623-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de diciembre de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 23 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5º "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, **DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

"5. Disposiciones Específicas"

- 5.1 La Retribución Económica por Servicios Prestados por el Personal Nombrado y Contratado comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetará a la disponibilidad de Recursos, Disponibilidad Presupuestal y la Normatividad Específica de pago que se viene aplicando en los Centros de Producción y Similares, quedando prohibido el trámite paralelo de pagos por prestaciones de la misma naturaleza, evitando incurrir en doble percepción, según el siguiente detalle:

LUNES A SÁBADO

CARGOS	NÚMERO PERSONAL	ASIGNACIÓN DIARIA (S/.)
Directores de Oficina	11	40.00
Funcionarios	33	30.00
Profesionales	10	25.00

Técnicos	119	22.00
Auxiliares	47	20.00

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OAJ, OCI,

cc. ORRHH, UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.